

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

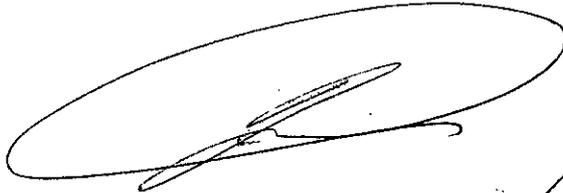
Buenos Aires, *30 de junio de 2015*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Barraza, Elizabeth Romina c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario ha cumplido de modo deficiente el recaudo previsto en el art. 7° inc. a de la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2 bis. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo**, representada por el **Dr. José Oscar Gutiérrez**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 21**.